Resolución Comisión Disciplinaria

N° 110-CD-FPF-2025

Expediente N° 37-CD-FPF-2025

Lima, 27 de junio de 2025

VISTOS:

- Oficio N° 32-2025/LFP-FPF
- Informe del árbitro del encuentro entre el Club C.D. Ecosem Pasco y el Club UDA de Huancavelica programado para el 25 de abril de 2025 por la Fecha 1 de la Fase Regional de la Liga 3 – Joma 2025
- Acta de levantamiento de constatación del 25 de abril de 2025.
- Carta N° 012-2025-IPD/CRD-PASCO.
- Declaración Jurada de Cumplimiento del Reglamento Liga3 Joma 2025 firmada por el Club C.D. Ecosem Pasco.
- Resolución N° 68-CD-FPF-2025.
- Descargos presentados por el Club C.D. Ecosem Pasco el 21 de mayo de 2025.
- Resolución N° 77-CD-FPF-2025.
- Escrito de reconsideración presentado por el Club Ecosem Pasco el 03 de junio de 2025.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categoríasy niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ- FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Por Resolución N° 77-CD-FPF-2025, la Comisión Disciplinaria resolvió sancionar y multar al Club Ecosem Pasco por la infracción del numeral 1) del artículo 67° y los numerales 1) y 2) del artículo 124° del Reglamento de la Liga 3 Joma 2025, debido a que, por causas imputables al mencionado Club, el partido programado para el 25 de abril de 2025 por la Fecha 1 de la Fase Regional de la Liga 3 – Joma 2025 no se llevó a cabo.

Con fecha 03 de junio de 2025 el Club C.D. Ecosem Pasco solicitó la reconsideración de la sanción económica impuesta por la Resolución N° 77-CD-FPF-2025, puesto que, a consideración del Club, habrían cumplido con todos los requisitos para que el encuentro deportivo se lleve a cabo.

Sobre el particular, tomando en consideración que el Club recurrente pretende que la Comisión Disciplinaria deje sin efecto o revoque su propia decisión (en otras palabras, pretende que este Colegiado realice un nuevo examen de aquello que fue controvertido y objeto de su oportuno análisis y respecto del cual se emitió la Resolución N° 77-CD-FPF-2025), la Comisión Disciplinaria se remite a lo dispuesto en el artículo 112° del RUJ-FPF, el cual es claro en precisar que *"Las resoluciones de las Comisiones de Justicia son susceptibles de* ***recurso ante la Comisión de Apelaciones*** *(...)"* .

En atención al análisis precedente, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARAR IMPROCEDENTE** el escrito de reconsideración presentado por el **CLUB C.D ECOSEM PASCO.**

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB C.D ECOSEM PASCO** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos